

Atn. Director Gerente

Madrid, 22 de febrero de 2016

Asunto: CONGELACIÓN IMPUESTO DE GASES FLUORADOS
Circular Nº: 16/02

Estimado socio y amigo:

Nos ponemos en contacto contigo para informarte que durante el año 2016 se respeta el impuesto de Gases Fluorados de Efecto Invernadero (Aire Acondicionado), el cual era aplicable a las cargas de aire acondicionado en los vehículos durante el año 2015.

Este impuesto, hace referencia a la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado, que incluye en su artículo 73 y dónde se prórroga para el ejercicio de 2016 el tipo de impuesto de Gases Fluorados que se encontraba vigente en 2015.

Varios son los aspectos que debéis tener en cuenta en relación a este impuesto y el primero y más importante de todos es:

PARA EL AÑO 2016 EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE LA RECARGA POR KG DE AIRE ACONDICIONADO SERÁ DE 17,16€/KG!.

Además de esto, debes tener presente lo siguiente:

1. Nuestro proveedor de Gas debe desglosar en la factura: importe de la botella del gas, impuesto del gas e IVA.
2. El impuesto hay que desglosarlo en la factura del cliente final y por lo tanto cobrárselo al cliente final.
3. Al pie de página de la factura debe aparecer una referencia a la ley, el impuesto que paga el taller e indicar el tipo de gas, epígrafe y cantidad en KG.
Ejemplo para 0,8 Kg.:
Gas instalado: R134a. Epígrafe: 1.8. Cantidad: 0,8Kg. Impuesto de Gases Fluorados soportado: 13,72€, según apdo. 11 del art. 5 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre.
4. El valor del importe se tiene que calcular en función a la cantidad de gas introducida en el vehículo.
5. Normalmente en los talleres de automóviles, el tipo de gas es el HFC-134a epígrafe 1.8, pero deberíais comprobar con vuestro proveedor que en vuestro caso sea así (ver tabla anexa).
6. El Impuesto se exigirá en función del potencial de calentamiento atmosférico.
7. El tipo impositivo estará constituido por el resultado de aplicar el coeficiente 0,020 al potencial de calentamiento atmosférico que corresponda a cada gas fluorado, con el máximo de 100 euros por kilogramo, conforme a los siguientes epígrafes:

Epígrafe	Gas fluorado de efecto invernadero	Potencial de calentamiento atmosférico (PCA)	Tipo – €/kg
1.1	Hexafluoruro de azufre.	22.200	100
1.2	HFC - 23.	12.000	100
1.3	HFC - 32.	550	11
1.4	HFC - 41.	97	–
1.5	HFC - 43-10mee.	1.500	30
1.6	HFC - 125.	3.400	68
1.7	HFC - 134.	1.100	22
1.8	HFC - 134a.	1.300	26
1.9	HFC - 152a.	120	–
1.10	HFC - 143.	330	6,6
1.11	HFC - 143a.	4.300	86
1.12	HFC - 227ea.	3.500	70
1.13	HFC - 236cb.	1.300	26
1.14	HFC - 236ea.	1.200	24
1.15	HFC - 236fa.	9.400	100
1.16	HFC - 245ca.	640	12,8
1.17	HFC - 245fa.	950	19
1.18	HFC - 365mfc.	890	17,8
1.19	Perfluorometano.	5.700	100
1.20	Perfluoroetano.	11.900	100
1.21	Perfluoropropano.	8.600	100
1.22	Perfluorobutano.	8.600	100
1.23	Perfluoropentano.	8.900	100
1.24	Perfluorohexano.	9.000	100
1.25	Perfluorociclobutano.	10.000	100

CIF G-82739210

Una vez más esperamos que esta información sea de tu interés y en cualquier caso estamos a tu disposición por si necesitas ampliar o aclarar cualquier aspecto de la misma.

Recibe un cordial saludo,

César M. Sanz Bustillo
SECRETARIO EJECUTIVO